

## RESOLUCIÓN No. 02434

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 910 de 2008, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 1058 del 13 de mayo de 2008, se otorgó certificación en materia de revisión de gases a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A., identificada con el Nit. 900194930-1, para que operara como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B en la Avenida Calle 6 No. 16-80, Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

Que mediante Resolución No. 002852 de 18 de julio de 2008, el Ministerio de Transporte resolvió: *“Habilitar el CDA LA ESTANZUELA EXPRESS con matrícula mercantil No. 01806097 del 29 de mayo de 2008 y NIT 900194930-1, domiciliado en la Avenida Calle 6 No. 16-80 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.”*

Que a través de comunicación externa identificada con el radicado No. 2010ER2959 de 22 de enero de 2010, el señor **JOSÉ FERNEY MENDIETA GARCÍA**, identificado con C.C. No. 79.484.979, en su calidad de Gerente General de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A., informó a la Secretaría Distrital de Ambiente que por Acta No. 5 de Asamblea de Accionistas del 25 de abril de 2009, inscrita el 23 de noviembre de ese mismo año bajo el número 01342220 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, dicha sociedad cambió su razón social por la de **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.** y su establecimiento comercial CDA LA ESTANZUELA EXPRESS por el de **ACTIVAUTOS CDA LA ESTANZUELA**, lo cual acredita con la presentación del certificado de Cámara de Comercio.

### RESOLUCIÓN No. 02434

Que en la Resolución No. 1058 de 13 de mayo de 2008, se otorgó la certificación en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A., lo cual impone, de acuerdo a lo informado por su Gerente General, la necesidad de modificar el nombre o razón social por el de **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A - ACTIVAUTOS CDA** ubicado en la Avenida Calle 6 No. 16-80 de la localidad de los Mártires de esta ciudad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que mediante la Resolución No. 0003500 del 21 de noviembre de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se fijaron "las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", estableciendo en el numeral 2º del Artículo Noveno como obligación del Centro de Diagnóstico Automotor una vez sea habilitado, la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes las modificaciones que efectúe el Centro de Diagnóstico Automotor con respecto a la información acreditada para obtener su habilitación.

Que mediante el Artículo Tercero de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

### **RESOLUCIÓN No. 02434**

Territorial, se modificó el Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005, en el sentido de establecer que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 21 de noviembre de 2005.

Que el Gerente General de la mencionada sociedad mediante radicado No. 2010ER2959 del 22 de enero de 2010, informó el cambio de razón social de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA ESTANZUELA S.A., por el de **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.**, razón por la cual este Despacho modificará en la parte resolutive del presente acto administrativo, la Resolución 1058 del 13 de mayo de 2008, por medio de la cual se certificó el Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

**“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo

## RESOLUCIÓN No. 02434

de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental..."

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los Artículos primero, tercero, cuarto literal d), sexto y octavo de la Resolución 1058 del 13 de mayo de 2008, en cuanto a la razón social de la sociedad certificada, indicando que es **ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.** identificada con Nit 900.194.930-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos y apartes de la Resolución No. 1058 del 13 de mayo de 2008, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Gerente General de la Sociedad ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A., Señor JOSÉ FERNEY MENDIETA GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.484.979, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 6 No. 16-80, Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

**Parágrafo.-** El Representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 02434**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) conforme lo establece el numeral cuarto del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de noviembre del 2013**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-16-2008-784

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/07/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



**RESOLUCIÓN No. 02434**

**NOTIFICACION PERSONAL**

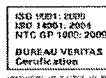
En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el  
contenido de \_\_\_\_\_ al señor (a)  
de \_\_\_\_\_ en su calidad

de \_\_\_\_\_  
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que en esta ciudad se a proceso de Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco  
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICANDO: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono (a): \_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., hoy **04 AGO 2014** ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
asente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alejandro Avila O.*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No **SDA-16-2008-784** se ha proferido la **RESOLUCION No.2434**, Dada en Bogotá, 29 días del mes de Noviembre del 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCION**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

---

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FIJACIÓN**

Para notificar al representante legal de **JOSE FERNEY MENDIETA GARCIA Y/O ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 14 días del mes de Julio del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

**JENNIFER TALERO**  
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy 25 JUL 2014 de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**JENNIFER TALERO**  
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0